

MESA	TEMA	FECHA	CIUDAD	SNARIV	ORGANIZACIÓN VÍCTIMAS
2	ACCESO Y RESERVA A LOS ARCHIVOS DE DDHH	22 DE OCTUBRE DE 2013	BUCARAMANGA	X	

LÍNEA	NECESIDAD	RECOMENDACIONES
En su institución, ¿cómo se establecen los mecanismos de acceso y en qué casos se restringe el derecho a la información?	¿Cuáles son las principales necesidades o problemáticas de las instituciones frente a los temas de acceso y de reserva de los documentos que dan cuenta de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado interno?	Desde su experiencia institucional, ¿qué recomendación le daría a las entidades estatales en relación con el acceso y confidencialidad de archivos de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno?
Dificultades de acceso a la información que requieren las entidades para adelantar sus funciones: la Unidad de Restitución de Tierras -URT- informó que han tenido dificultades para acceder a la información que requieren, en desarrollo de su trabajo. Se solicita información a todas las entidades y no la reciben. El ejército y la policía reiteradamente responden que no tienen información.	Restricciones de entrega de la información: según informaron los participantes, debido a la situación de seguridad, el manejo de la información es restringido. A la víctima se le suministran datos generales que no generen inconvenientes.	Implementar medidas de protección especial de archivos: así como establecer mecanismos para el manejo especial de los registros. Es necesario establecer mecanismos que permitan la seguridad de la información, para evitar la revictimización. En ese sentido debe identificarse de manera estricta a las personas que tengan acceso a la información. Así mismo, se recomienda que la información no radique en un solo lugar, deben existir

LÍNEA	NECESIDAD	RECOMENDACIONES
		copias de respaldo en diferentes instituciones.
<p>Restricciones de entrega de información: la URT señala que en caso de que la víctima presente una solicitud sobre su proceso, se le suministra la información. A terceros no se les da información. La información es muy restringida. En la ley 1448 de 2011 existe un artículo de confidencialidad, en el cual se amparan.</p> <p>La Unidad de Víctimas señala que el acceso a la información es restringida. Aquello que obra en el RUV sólo se le entrega a la víctima. Esto por razones de seguridad.</p> <p>La Unidad de Víctimas informa que previa firma de un acuerdo de confidencialidad, se puede acceder parcialmente a alguna parte de esa información. Se indaga caso por caso para qué se va usar la información. Se responsabiliza por el uso realizado tanto penal como disciplinariamente. Esta información es sensible y puede poner en riesgo a las</p>	<p>Se genera un documento de acuerdo de confidencialidad. Se pueden solicitar documentos a través de la página web y mediante derecho de petición. Las víctimas pueden solicitar los documentos sin formalidad alguna.</p>	<p>Sanciones ejemplarizantes: se propone que toda vulneración a la confidencialidad de la información sea castigada disciplinaria y penalmente, de manera ejemplarizante.</p>

LÍNEA	NECESIDAD	RECOMENDACIONES
personas.		
<p>Proyecto de recuperación de testimonios en el marco del conflicto armado: se presentó el trabajo realizado por la UIS en relación con un proyecto que, en una primera etapa, recoge testimonios de víctimas y, en la segunda, de victimarios. Para esta investigación se busca tener una mirada integral. Además de la recolección de testimonios se realizan trayectorias de vida. El trabajo cuenta con dos principios rectores: 1. Defensa de la integridad de las víctimas y 2. la información debe hacer visible a los victimarios. Con tal finalidad cuentan con series documentales duplicadas (reserva absoluta). Hay una reserva total de transcripciones. Es necesario analizar la solicitud de información caso por caso. La solicitud debe estar sustentada por escrito. Aquello que se permite conocer está restringido: se protege, tacha y recorta la información relacionada con nombres y lugares. Se</p>	<p>La confidencialidad como mecanismo de protección: la confidencialidad trasciende a un documento. En ese sentido, aunque la sentencia de restitución de tierras es pública, en algunas ocasiones no se deben publicar los nombres y el núcleo familiar. La confidencialidad es uno de los mayores énfasis del trabajo de las instituciones participantes.</p>	<p>Principios éticos para el manejo de la información: se recomienda establecer y aplicar principios éticos en relación con la integridad de las víctimas y el manejo de la información.</p>

LÍNEA	NECESIDAD	RECOMENDACIONES
<p>permite el acceso al análisis global de variables de vida. Por razones de seguridad no tienen oficina de seguridad, y manejan 5 copias de respaldo en otras instituciones. Garantizan la conservación de otros archivos.</p>		
	<p>Implementación de procesos de transferencia de información. Es especialmente importante asegurar el traspaso de la información en momentos de reestructuración, incluso interna. Es necesario que la protección de los archivos sea garantizada.</p>	<p>Organización de archivos: debe procederse cuanto antes a la implementación y promoción de la organización de fondos acumulados. De lo contrario la información se perderá, y esto pondrá en riesgo los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.</p>
		<p>Pedagogía a funcionarios y selección de personal idóneo: las instituciones deben tener personal idóneo y capacitado en el manejo de archivos de DDHH. Debe ponerse énfasis en la especificidad de los archivos de DDHH.</p>